Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
111,27	25.000.000,00	111,270
111,26 e inferiores	47.652.783,29	111,260

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 21 de junio de 2000, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptada es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado – Porcentaje
Bonos del Estado al 10,10 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2001	108,027

No habiéndose presentado ofertas no competitivas de las emisiones de Obligaciones del Estado al $11,30 \ y \ 10,30 \ por \ 100.$

- 3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2003, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 99,06 por 100.
- 4. Como resultado de las subastas reseñadas, el 2 de octubre de 2000 se emitirán Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003, por un nominal de 584.783.000,00 euros.

Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 21 de junio de 2000, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 738.335 pesetas, equivalente a 4.437,48 euros, y se abonarán 233.909 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe equivalente a las diferencias a pagar en efectivo por 1.405,82 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

18201

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad National Westminster Bank, PLC, sucursal en España.

La entidad National Westminster Bank, PLC, sucursal en España, ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Comunitarias, con fecha 4 de agosto de 2000, como titular de cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo $2.^{\circ}$ 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987, para ostentar la condición de titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por todo lo cual, y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a National Westminster Bank, PLC, sucursal en España.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

18202

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora

18203

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Asociación Española de Exportadores de Joyería, Platería y Relojería (JOYEX).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Española de Exportadores de Joyería, Platería y Relojería (JOYEX), como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

18204

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC), como entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Revocar el reconocimiento de la Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC), como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de 4 de marzo de 1998.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

 $\operatorname{Madrid}, 4$ de septiembre de 2000.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.